Al contestar cite este número

Radicado No:
20243100400016447 1

Bello, 2024-08-13

Señora
JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante Legal.
CORPORACION COLOMBIA AVANZA
corporacioncolombiaavanza@gmail.com
Cl. 49 #53a-53, Central
Bello, Antioquia

contrato de aportes N°05005532024, cierre al requerimiento radicado número N° 20243100400106561 y reiteración N° 20243100400113251

Cordial saludo señora JULIETH,

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del **contrato de Aportes No. 05005532024**, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y CORPORACION COLOMBIA AVANZA con NIT 9 0 0 3 2 5 0 8 1-7.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y demás orientaciones*

técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio ***2.2.*** *Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.* ***2.12.*** *Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF (PT3.PP) o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos* ***2.14.*** *Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

2.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.

2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o representante legal, según aplique; y

copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos.

2.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales.
c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.
d. Realizar las modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato el 23 de abril de 2024 para la presentación y aprobación de proveedores faltantes.
e. Realizar la solicitud para la compra de RPP con las 3 cotizaciones de los proveedores aprobados y el archivo comparativo.
f. Se solicita que se haga el cálculo de la diferencia entre pago de los profesionales riesgo 3 y lo que realmente se debió pagar como riesgo 2.
g. Realizar el reintegro del valor pagado de más de los meses que se pagaron riesgos laborales nivel 3 a la cuenta del contrato, esto se deberá asumir con recursos propios de la entidad administradora del servicio.
h. Ajustar el IBC de los profesionales que se les debe de hacer el ajuste de la asignación laboral para la liquidación de 25 días del mes de marzo.
i. Justifique los motivos por los cuales no dio respuesta al requerimiento bajo el radicado N° 20243100400010656l enviado el día 24/05/2024 el cuál tenía 3 días para dar respuesta.

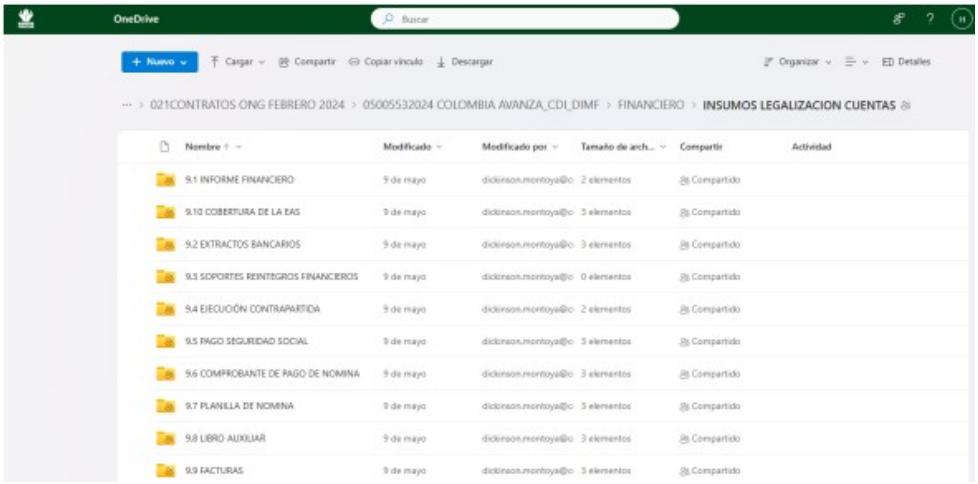
Así las cosas, en respuesta a la solicitud, la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA en primera instancia allega respuesta al requerimiento con radicado N° 20243100400106561 y reiteración N° 20243100400113251 por medio del correo electrónico al supervisor del contrato.

Posterior a la revisión se identifica que la EAS presentó evidencias acordes a lo solicitado.

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
 R:// Desde la Corporación Colombia Avanza, se vienen adelantando procesos de mejora continua que se adapten a los cambios y realidades en el territorio; es por esto, que se procedió a realizar de manera interna un ejercicio de auditoria con el fin de evidenciar las posibles falencias presentadas durante la ejecución del contrato. Una vez validadas dichas situaciones, se encuentra que por la premura de tiempo para el inicio de la atención no se contaba con la totalidad de información o esta no se encontraba en el orden que permitiera el normal análisis por parte de la Supervisión del contrato. El objetivo de la ejecución de los recursos públicos por medio de los contratos estatales busca prever el riesgo y realizar los ajustes necesarios durante toda la ejecución del contrato. En este sentido, es claro que a la fecha no se han materializado riesgos que afecten la operación al ser de índole administrativo pueden generar situaciones económicas que tendrán que ser asumidas por la EAS. Es por esto que, al poner en marcha las acciones correctivas se busca el mejoramiento continuo y de esta forma la estabilización de los reportes que se realizan al ICBF; dejando como compromiso la entrega oportuna y clara de la información requerida

b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales.

 R:// Frente a este punto, se informa al ICBF que se encuentra cargada la totalidad de la información requerida en la plataforma SharePoint de los meses de marzo, abril y mayo de 2024. Esto, tal y como se evidencia a continuación:



El detalle de la información requerida se encuentra dentro de cada una de las carpetas que se evidencian en la anterior imagen.

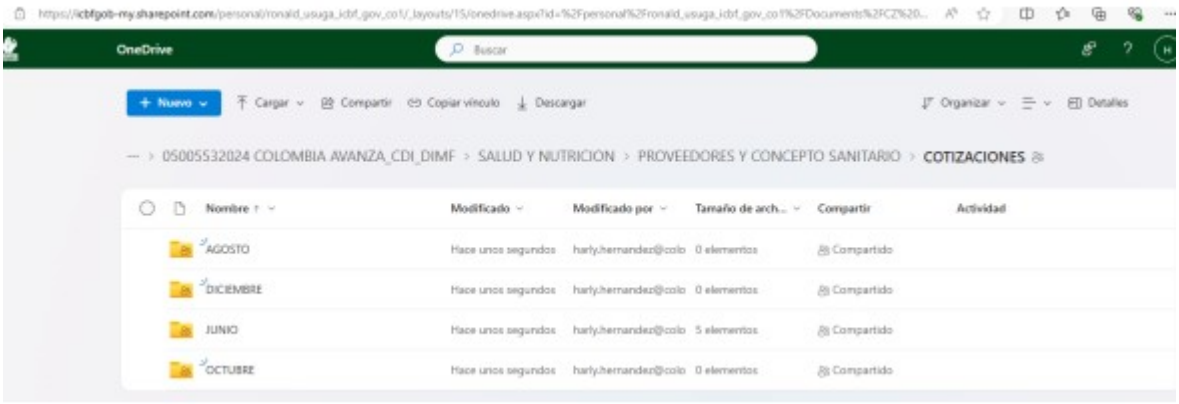
c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

R:// Con la presente respuesta, se hace entrega del plan de mejoramiento con relación a cada una de las observaciones realizadas en el requerimiento y reiteración. PM_20243100400106521_202431004000113261_FINANCIERO

d. Realizar las modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato el 23 de abril de 2024 para la presentación y aprobación de proveedores faltantes.

e. Realizar la solicitud para la compra de RPP con las 3 cotizaciones Corporación Colombia Avanza Nit: 900325081-7 Dirección: calle 49 #53ª 53. Barrio Suárez-Bello Contacto: 6044523864 de los proveedores aprobados y el archivo comparativo.

R:// . Se procede a cargar dentro de la ruta SharePoint – 05005532024 COLOMBIA AVANZA_CDI_DIMF – SALUD Y NUTRICIÓN – PROVEEDORES Y CONCEPTO SANITARIO – COTIZACIONES y en el mes respectivo las tres cotizaciones y cuadro comparativo de estas. Aclarando que partiendo que la fecha se realiza bimestral, estas seguirán cargándose en dicha carpeta.



a. Se solicita que se haga el cálculo de la diferencia entre pago de los profesionales riesgo 3 y lo que realmente se debió pagar como riesgo 2.

b. Realizar el reintegro del valor pagado de más de los meses que se pagaron riesgos laborales nivel 3 a la cuenta del contrato, esto se deberá asumir con recursos propios de la entidad administradora del servicio.R:// El decreto 768 de 2022 “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”; establece la clasificación de riesgos laborales según la actividad económica; dentro de este, se evidencian las “Descripciones de actividades económicas final”, para lo relacionado con primera infancia se encuentra “Educación de la primera infancia, incluye educación primera infancia” y “Educación preescolar incluye educación preescolar”; ambas con nivel de riesgo II. Es fundamental aclarar que dichas clasificaciones son de índole genérico y no están aterrizadas a la realidad del desarrollo de la labor propia o de la especificidad de estas. Para los casos de DIMF con el ICBF no se puede referir a un espacio de trabajo fijo, pues las UDS asignadas en su mayoría en zona rural requieren de desplazamientos por fuera del transporte público como lo es mototaxis, lomo de mula, motos, camiones, entre otros. En ningún caso, la Corporación Colombia Avanza busca generar un sobrecosto al ICBF, pero si es claro que el nivel de amparos con relación al riesgo III le permite al trabajador, empleador o contratante y al mismo Instituto tener mayor tranquilidad al momento de realizar estos desplazamientos; por lo que es fundamental que desde el mismo instituto se evalúen dichas situaciones de la realidad del territorio para ajustar la asignación de recursos con relación al riesgo laboral. Aún así, desde la Corporación Colombia Avanza se procede a realizar las novedades de cambio de riesgo bajando de riesgo III a II tal y como lo establece la canasta de prestación del servicio. Dichos cálculos

se encuentran asentados en cada mes en el formato de liquidación de nómina y honorarios.

c. Ajustar el IBC de los profesionales que se les debe de hacer el ajuste de la asignación laboral para la liquidación de 25 días del mes de marzo.

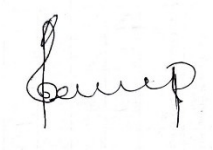
R:// Para el mes de marzo de 2024, en efecto se evidencia un error en el calculo de la liquidación de nomina y honorarios; así como en lo relacionado con el pago de seguridad social y provisiones partiendo que el talento humano que inició desde el 2 de marzo o posterior no se le tuvo en cuenta el calculo del día 31 de marzo. En este sentido, se procedió con el ajuste y pago del día pendiente e igualmente se cargan las novedades y ajustes en el SharePoint del ICBF.

d. . Justifique los motivos por los cuales no dio respuesta al requerimiento bajo el radicado N°20243100400106561 enviado el día 24/05/2024 el cuál tenía 3 días para dar respuesta.

e. R:// Partiendo del alto volumen de información para presentar dentro de los contratos, revisión presupuestal y reuniones con proveedores y equipos internos se requirió de un término mayor al dispuesto dentro del requerimiento para dar respuesta a fondo de este.

Finalmente se concluye que Sol Ángel Escobar Pérez en calidad de supervisora del contrato de aportes N°***05005532024***, decide dar cierre al requerimiento radicado número N° 20243100400106561 y reiteración N° 20243100400113251 de manera **SATISFACTORIA.**

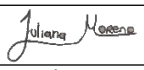
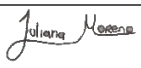
Cordialmente;



SOL ANGEL ESCOBAR PÉREZ
Coordinador Centro Zonal Aburra Norte

Anexo:

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA

Proyectó:	JULIANA MORENO YEPES. CONTRATISTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.		13/08/2024
Revió:	JULIANA MORENO YEPES. CONTRATISTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.		13/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Centro Zonal Aburra Norte
Diagonal 54 No. 42B-19
PBX: 4093440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080